

**RECURSO DE REVISIÓN:**

RR/059/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

**COMISIONADA PONENTE:**

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ

Mexicali, Baja California, ocho de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/059/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos a la Universidad Autónoma de Baja California; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, a la **Universidad Autónoma de Baja California**, la cual quedó registrada con el folio 01226220.

**II. RESPUESTA A LA SOLICITUD.** El sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de información en fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

**III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.** La persona solicitante presentó en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, recurso de revisión con motivo de **la clasificación de la información y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

**IV. TURNO.** Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos de su Reglamento; en razón del estricto orden de prelación, el Recurso de Revisión fue turnado para que resolviera sobre su admisión y procediera a su debida sustanciación a la ponencia de la suscrita **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, Comisionada Propietaria del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en calidad de ponente.

**V. ADMISIÓN.** En fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándose a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/059/2021**; y se requirió al sujeto obligado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual fue debidamente notificado el ocho de febrero de dos mil veintiuno dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

**VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO.** Mediante oficio de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno y en alcance en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado dando contestación en tiempo y forma al recurso de revisión interpuesto, en los términos a que se ciñó en el escrito presentado al efecto.

**VII. ACUERDO DE VISTA.** En fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, se notificó a la persona recurrente el referido acuerdo, mediante el cual se le concedió el plazo de tres días hábiles, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del escrito de contestación; habiendo sido omiso en pronunciarse al respecto.

**VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN.** Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de la instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO: COMPETENCIA.** Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

**SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** El sujeto obligado, **Universidad Autónoma de Baja California**, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO.** Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que la Titular del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

(...)

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

### ACTA DE DICTAMEN

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 09:30 horas del día 11 de noviembre de 2020, se reunieron a través de sesión virtual de Google Meet, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, **Edgar Ismael Alarcón Meza, Salvador Ponce Ceballos, Juan Guillermo Vaca Rodríguez, Ana Isabel Acosta Martínez, David Rocha Romero y Rafael Velázquez Flores**, fungiendo como **Presidente** y como **Secretario** el primero y el segundo de los mencionados, respectivamente, a fin de emitir el dictamen correspondiente al concurso de Méritos con clave **CM-303-110-2439**, para ocupar la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo**, con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.

#### I. ANTECEDENTES:

**1.1. CONVOCATORIA:** En fecha 13 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria para el concurso de Méritos 2020-2 con clave **CM-303-110-2439** para ocupar la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo**, con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.

**1.2. SOLICITUDES RECIBIDAS:** En respuesta a la convocatoria antes mencionada, se recibió una solicitud de participación.

**1.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LOS ASPIRANTES POR PARTE DEL JURADO CALIFICADOR:** Se anexa el cuadro que presenta la evaluación realizada por el jurado calificador.

#### II. DICTAMEN:

**II.1.** Esta Comisión Dictaminadora, habiendo analizado todos los elementos de convicción anteriormente mencionados, concluye, a su leal saber y entender, y con fundamento en los artículos 95, 106, 115, 116, 118, 121 y 122 del Estatuto del Personal Académico de la UABC, que debe declararse ganador del concurso, para todos los efectos correspondientes, al aspirante **Abraham Navarro García**, y se le designe para ocupar de forma interina la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo, clave CM-303-110-2439, de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.**

**II.2.** NOTIFIQUESE personalmente el presente dictamen a los concursantes, quedando autorizado el Departamento de Asuntos Académicos para realizar dicha notificación.

No habiendo otro asunto por tratar, y siendo las 09:40 horas del día de su inicio, el Presidente declara formalmente concluida la presente sesión, firmando el acta respectiva quienes en ella intervinieron.

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES CONCURSO DE MÉRITOS 2020-2 RECOMENDACIONES	FECHA: 11/NOV/20 PÁGINA: 1 DE 1	
PLAZA: CM-303-110-2439	<input checked="" type="checkbox"/> OCUPIANTE / INTERINO	<input type="checkbox"/> Oponente
NOMBRE: Abraham Navarro García		

RECOMENDACIONES
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fortalecer su productividad de investigación</li> <li>-Vincular los temas de investigación actual con la participación de los estudiantes.</li> <li>-Fortalecer el trabajo colaborativo e Integrarse a un cuerpo académico.</li> <li>-Impulsar proyectos académicos de convocatorias internas de investigación con impacto en el sector social.</li> <li>-Participar en congresos nacionales e internacionales que se desprendan productos académicos.</li> </ul>

  
 EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

  
 SALVADOR PONCE CEBALLOS

  
 JUAN GUILLERMO VACA RODRÍGUEZ

  
 ANA ISABEL ACOSTA MARTÍNEZ

  
 DAVID ROCHA ROMERO

  
 RAFAEL VELÁZQUEZ FLORES

## Recurso de Revisión RR/059/2021 Documental Pública

UTAIP-UABC Acceso A La Información Pública <staip@uabc.edu.mx>  
Para: mario.gonzalez.castaneda@gmail.com

16 de agosto de 2022, 13:32

Estimado Solicitante,

En seguimiento al recurso de revisión identificado como RR/059/2021, se le hace llegar el Acta de dictamen de fecha 11 de noviembre 2020, correspondiente al concurso de méritos con clave CM-303-110-2439 para ocupar la plaza de Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Baja California, para los fines a que haya lugar.

Lo anterior, con base en el artículo 143 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.  
Saludos Cordiales.



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Departamento de Acceso a la Información, Protección de Datos  
Personales y Gestión Documental  
Universidad Autónoma de Baja California  
Tel. (665) 551-32-00, Ext. 33090 cel.  
Edificio de Rectoría, segundo piso Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo sin

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Dictamen CM-303-110-2439 (4).pdf  
982K

(...)

### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Se solicita el dictamen emitido por la Comisión Dictamnadora de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales de la Unidad-Tijuana, Universidad Autónoma del Estado de Baja California, donde se otorga registro y aparecen los estudios acreditados de licenciatura, maestría y doctorado de los aspirantes al Concurso Oposición Cerrado y de Méritos 2020-2 para la plaza CM-303-110-2439."(Sic)

De igual forma, debe considerarse la respuesta que fue otorgada a la solicitud, misma que consistió en lo siguiente:



**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.-ACR/UABC-01-2021**  
*Dependencia Administrativa.- Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública*

**MTRA. KARINA CÁRDENAS, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California,** con la facultad que a mi cargo confiere el artículo QUINTO fracción I, del "ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ABROGAN LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE CREA Y REFORMA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN SU LUGAR, SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA" publicado en la Gaceta Universitaria Número 436, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2019; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII, 106 y 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como los artículos 28 fracción I 49 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, emito el siguiente ACUERDO, por el que se clasifica como CONFIDENCIAL y RESERVADA la información que a continuación se indica, en base a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la Universidad Autónoma de Baja California, fue creada mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 117, de fecha 28 de febrero de 1957, tomo LXVIII; como una institución de servicio público, descentralizada de la administración del estado, con plena capacidad jurídica, y con los fines de dar enseñanza preparatoria y superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigaciones científicas, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.
2. Que de conformidad con lo señalado por el artículo QUINTO fracción II, del "ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ABROGAN LOS DIVERSOS POR LOS QUE SE CREA Y REFORMA LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y EN SU LUGAR, SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA" publicado en la Gaceta Universitaria Número 436, de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 2019, el Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es la dependencia encargada de realizar todas las funciones que la normatividad general, local y universitaria en materia de transparencia y protección de datos personales.

1

(...)

*"Se solicita el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales de la unidad-Tijuana, Universidad Autónoma del Estado de Baja California, donde se otorga registro y aparecen los estudios acreditados de licenciatura, maestría y doctorado de los aspirantes al Concurso Oposición Cerrado y de Méritos 2020-2 para la plaza CM-303-110-2439."*

Que la información solicitada por el particular coloca a esta casa de estudios en presencia de la causal prevista en la fracción I del artículo 18 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la UABC, ya que pone en riesgo o puede causar perjuicios a las actividades académicas, administrativas o de investigación de la Institución.

También, se considera que la información solicitada, encuadra en la hipótesis de confidencialidad prevista en el artículo 28 fracción I del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, al envolver datos personales.

**PRUEBA DE DAÑO.** Atendiendo a los preceptos legales 6ª fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 110 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas; 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es evidente que existe un inconveniente legal que impide otorgar la información solicitada, toda vez que dar a conocer el Acta de Dictamen relativo al concurso de méritos con clave CM-303-110-2439 para ocupar la plaza de profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo, con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales, vulnera la confiabilidad del propio concurso, pues su contenido da cuenta de opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo llevado a cabo por la Comisión Dictaminadora, en su carácter de órgano colegiado encargado de evaluar, dictaminar y resolver sobre la admisión y promoción del personal académico en los concursos de oposición y de méritos.

A este respecto, debe decirse que de conformidad con el artículo 119 del Estatuto del Personal Académico, el concurso de méritos es el procedimiento mediante el cual se lleva a cabo el examen de curricular del personal académico, considerando los estudios realizados, experiencia académica y profesional, trabajos publicados, obra realizada, y en general, la labor desarrollada por los aspirantes, haciendo las evaluaciones que se consideren necesarias.

Acorde a lo anterior, dicho procedimiento involucra una auténtica evaluación de los aspirantes, a la que se llega a través de la realización de un conjunto de pruebas para apreciar la preparación y capacidad académica de los candidatos, y el examen de sus conocimientos, competencia pedagógica, experiencia profesional y trabajos realizados. De tal suerte, que su difusión afectaría la efectividad de futuros concursos, ya que se conocería con anticipación el contenido de las evaluaciones, lo que resultaría en una ventaja frente a otros aspirantes, en franco detrimento del nivel educativo que siempre ha cuidado la máxima casa de estudios de la entidad.

3

(...)

Ahora bien, la parte recurrente expresó como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“En la Convocatoria del Concurso de Oposición (se anexa documento) nunca se solicitó autorización explícita o implícita para el manejo de Datos Personales. Asimismo, la Convocatoria es pública y, por tanto, sus resultados también deben serlo. El concurso ya terminó la persona elegida ya fue contratada, por tanto, no se pone en riesgo ni el concurso ni los datos de la persona.

Por otro lado, la solicitud original requiere de los dictámenes de las personas a quienes se le otorgó registro para el concurso. En dicho documento se anota los títulos académicos aceptados por la Comisión. El quejoso participó en el proceso y recibió un dictamen público. Por tanto, la información no pone en riesgo a los datos de los participantes.”  
(Sic)

Posteriormente, el sujeto obligado en la contestación del presente recurso medularmente realizó las siguientes manifestaciones:

(...)

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

### ACTA DE DICTAMEN

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las 09:30 horas del día 11 de noviembre de 2020, se reunieron a través de sesión virtual de Google Meet, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, **Edgar Ismael Alarcón Meza, Salvador Ponce Ceballos, Juan Guillermo Vaca Rodríguez, Ana Isabel Acosta Martínez, David Rocha Romero y Rafael Velázquez Flores**, fungiendo como Presidente y como Secretario el primero y el segundo de los mencionados, respectivamente, a fin de emitir el dictamen correspondiente al concurso de Méritos con clave **CM-303-110-2439**, para ocupar la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo**, con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.

#### I. ANTECEDENTES:

I.1. CONVOCATORIA: En fecha 13 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Universitaria la convocatoria para el concurso de Méritos 2020-2 con clave **CM-303-110-2439** para ocupar la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo**, con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.

I.2. SOLICITUDES RECIBIDAS: En respuesta a la convocatoria antes mencionada, se recibió una solicitud de participación.

I.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A LOS ASPIRANTES POR PARTE DEL JURADO CALIFICADOR: Se anexa el cuadro que presenta la evaluación realizada por el jurado calificador.

#### II. DICTAMEN:

II.1. Esta Comisión Dictaminadora, habiendo analizado todos los elementos de convicción anteriormente mencionados, concluye, a su leal saber y entender, y con fundamento en los artículos 95, 106, 115, 116, 118, 121 y 122 del Estatuto del Personal Académico de la UABC, que debe declararse ganador del concurso, para todos los efectos correspondientes, al aspirante **Abraham Navarro García**, y se le designe para ocupar de forma interina la plaza de **Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo, clave CM-303-110-2439, de la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales.**

II.2. NOTIFIQUESE personalmente el presente dictamen a los concursantes, quedando autorizado el Departamento de Asuntos Académicos para realizar dicha notificación.

No habiendo otro asunto por tratar, y siendo las 09:40 horas del día de su inicio, el Presidente declara formalmente concluida la presente sesión, firmando el acta respectiva quienes en ella intervinieron.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN DICTAMINADORA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y RELACIONES INTERNACIONALES CONCURSO DE MÉRITOS 2020-2 RECOMENDACIONES	FECHA: 11/NOV/20
	PÁGINA: 1 DE 1
PLAZA: CM-303-110-2439	<input checked="" type="checkbox"/> OCUPANTE / INTERINO <input type="checkbox"/> Oponente
NOMBRE: Abraham Navarro García	

RECOMENDACIONES
-Fortalecer su productividad de investigación -Vincular los temas de investigación actual con la participación de los estudiantes. -Fortalecer el trabajo colaborativo e integrarse a un cuerpo académico. -Impulsar proyectos académicos de convocatorias internas de investigación con impacto en el sector social. -Participar en congresos nacionales e internacionales que se desprendan productos académicos.

  
EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA

  
SALVADOR PONCE CEBALLOS

  
JUAN GUILLERMO VAGA RODRÍGUEZ

  
ANA ISABEL ACOSTA MARTÍNEZ

  
DAVID ROCHA ROMERO

  
RAFAEL VELÁZQUEZ FLORES



UTAIP-UABC Acceso A La Información Pública <staip@uabc.edu.mx>

**Recurso de Revisión RR/059/2021 Documental Pública**

UTAIP-UABC Acceso A La Información Pública <staip@uabc.edu.mx>  
Para: mario.gonzalez.castaneda@gmail.com

16 de agosto de 2022, 13:32

Estimado Solicitante,

En seguimiento al recurso de revisión identificado como RR/059/2021, se le hace llegar el Acta de dictamen de fecha 11 de noviembre 2020, correspondiente al concurso de méritos con clave CM-303-110-2439 para ocupar la plaza de Profesor ordinario de carrera titular nivel A, tiempo completo con adscripción a la Facultad de Economía y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Baja California, para los fines a que haya lugar.

Lo anterior, con base en el artículo 143 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.  
Saludos Cordiales.



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Departamento de Acceso a la Información, Protección de Datos  
Personales y Gestión Documental  
Universidad Autónoma de Baja California  
Tel. (661) 651-32-00. Ext. 32090 cel.  
Edificio de Rectoría, segundo piso Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo sin

La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO).

Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

 Dictamen CM-303-110-2439 (4).pdf  
982K

(...)

Precisado lo anterior, se procede a examinar las actuaciones integrantes del recurso de revisión, a fin de establecer si el agravio esgrimido, relativo a **la clasificación de la información y la entrega de información que no corresponda con lo solicitado**, resulta fundado y con ello fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

Por lo anterior, se advierte que, el sujeto obligado en su respuesta primigenia clasificó la información solicitada, por lo que la persona recurrente se agravia por esa clasificación.

En ese sentido en la contestación al medio de impugnación el sujeto obligado, en una nueva reflexión dejó sin efectos la clasificación aludida y proporcionó acta de la Comisión Dictaminadora de fecha once de noviembre de dos mil veinte, así como el respectivo dictamen, además adjunto caratula de pantalla, mediante la cual envió dicha documentación vía correo electrónico a la persona recurrente.

Por las consideraciones antes expuestas en el considerando cuarto, se determina que la respuesta otorgada no lesiona el derecho de acceso a la información pública por otorgarse dentro del marco jurídico aplicable, atiende el planteamiento de forma congruente, además dicha información fue puesta a la vista de la persona recurrente sin que haya hecho manifestaciones al respecto, en consecuencia

En razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución

**QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01226220**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **01226220**.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**TERCERO:** Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**CUARTO:** Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; figurando como ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PROPIETARIO

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/059/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

